PROCESO EJECUTIVO No. 2021-334

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 21 de abril de 2022

BERNARDA PADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Revisadas las diligencias se observa que al tomar nota del embargo del remanente mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021 se incurrió en error por lo que este Despacho atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. que nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella..." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica **a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.**" y como quiera que se incurrió en error al dictar el auto: COMUNIQUESE al JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS la ciudad que **SE TOMO NOTA** del embargo del REMANENTE y /0 de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar a los demandados JAIME PRADA LOZANO C.C. # 91.292.871 y SANDRA MILENA IGLESIAS ACEVEDO en el proceso que se adelanta en este Despacho radicado # 2021-334, solicitado en su oficio No. OECCB-OF.2021-05748 del 22 de noviembre de 2021 Rad. # 68001.31.03.001.2017.00051.01, por cuanto el señor JAIME PRADA LOZANO no es demandado en este proceso.

El juzgado dispone con fundamento en la mentada normatividad, corregir el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en el sentido que se **TOMA NOTA** del embargo del REMANENTE y /0 de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar únicamente a la demandada SANDRA MILENA IGLESIAS ACEVEDO por cuanto el señor JAIME PRADA LOZANO no es demandado.

Así las cosas y con fundamento en reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto que los autos aun en firme, no ligan al Juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento; es que el Juzgado procederá de conformidad a corregir el auto del 25 de noviembre de 2021.

RESUELVE

CORREGIR el auto de fecha 25 de noviembre de 2021 en el sentido de comunicar al JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS la ciudad que **se NOTA** del embargo del REMANENTE y /0 de los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar a la demandada SANDRA MILENA IGLESIAS ACEVEDO en el proceso que se adelanta en este Despacho radicado # 2021-334, solicitado en su oficio No. OECCB-OF.2021-05748 del 22 de noviembre de 2021 Rad. # 68001.31.03.001.2017.00051.01 y no del señor JAIME PRADA LOZANO por no ser demandado en este proceso.

LIBRASE oficio.

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUATIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de abril de 2022